

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 8.497)**

Artículo 1°.- Créase la Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente del Transporte Urbano de Pasajeros, la cual tendrá una bonificación no inferior al 15% respecto a la tarifa biviaje, para aquellos usuarios que adquieran un valor mínimo de 40 viajes a ser utilizados dentro del mes, a través del sistema de pago de tarjeta sin contacto. Transitoriamente, el sistema se implementará mediante la compra de 5 tarjetas magnéticas de 8 viajes cada una, que se expenderán en los puntos de venta que determine el DEM.

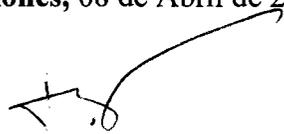
Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá impulsar un programa dirigido a las empresas a fin de que éstas faciliten a su costo las tarjetas a su empleados.

Art. 3°.- Créase la Tarjeta Turística del Transporte Urbano de Pasajeros, con la cual se podrá acceder a todas las líneas de colectivos y realizar viajes ilimitadamente, durante las vigencias que se estipulen, a través del sistema de pago de tarjeta sin contacto, con tarifas que oportunamente fijará el Concejo Municipal.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 08 de Abril de 2010.-




Raúl Fernández
Secretario General Administrativo
Concejo Municipal de Rosario




Cjal. Miguel Zamarrín
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Rosario, 21 de abril de 2010.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

ERGR



Lic. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Servicios Públicos
y Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario